



## **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS COMERCIALES Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LA LIGA NACIONAL DE SALTOS**

### **1. Introducción**

1

La Real Federación Hípica Española (la “**Federación**”), según acuerdo de su **Junta Directiva adoptado en fecha 30 de enero de 2023**, ha aprobado, a los efectos de rentabilizar y optimizar el desarrollo de la “Liga Nacional de Saltos de la Real Federación Hípica Española” (la “**Liga**”) y de acuerdo con el cumplimiento de sus fines fundacionales y federativos, externalizar parte de la explotación económica de los derechos comerciales de la Liga y los eventos deportivos que la componen, así como contratar los servicios de producción audiovisual de estos.

A tales fines, se ha acordado llevar a cabo un concurso público, abierto y transparente (el “**Concurso**”) que tiene como objeto la adjudicación, de entre los concurrentes al Concurso (los “**Concursantes**”), de un beneficiario (el “**Beneficiario**”) para llevar a cabo las actuaciones a externalizar mencionadas en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, por la presente, se anuncia la celebración del Concurso, regido por las condiciones que abajo se describen, en el que podrán presentarse, como Concursantes, todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que, a tales efectos, estén interesadas, siempre que cumplan con los requisitos objetivos descritos más abajo.

**Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales (antes del 20 de febrero de 2023) a la siguiente dirección de correo electrónico: [vgarcia@rfhe.com](mailto:vgarcia@rfhe.com)**

### **2. Condiciones del Concurso**

#### **(I) Objeto del Concurso**

El objeto del Concurso es la prestación por el mismo Beneficiario de:

- La gestión, uso y explotación de determinados derechos económicos derivados de la explotación comercial de la Liga y de todos los eventos que conformen esta, a los efectos de permitir el desarrollo sostenible y la consolidación de la Liga (los “**Derechos**”).
- La prestación a la Federación de los servicios de producción audiovisual de la Liga y de cada uno de sus eventos individualmente (los “**Servicios**”).



A efectos aclaratorios, por "Derechos" se entenderán incluidos determinados derechos de explotación comercial relacionados con la Liga en su conjunto, y todos los eventos que conformen esta, que compondrán, entre otros:

- La explotación de los derechos de publicidad y patrocinio de la Liga y sus eventos comprendidos, dentro de esta categoría, todos los derechos relativos a la utilización de cualquier tipo de derecho de imagen relacionado con la Liga y sus eventos, y/o a asociar un nombre comercial y/o logotipo de la Liga y sus eventos con terceros patrocinadores, incluyendo, sin limitación, el derecho a utilizar designaciones como "patrocinador principal" (*title sponsor*) "proveedor oficial", "patrocinador oficial" y/o "socio oficial" de o para la Liga en su conjunto o cada uno de sus eventos de forma individualizada. El Beneficiario deberá acreditar fehacientemente a la RFHE el importe total de estos Derechos.
- La explotación de determinados derechos intangibles de la Liga y sus eventos, que sean susceptibles de monetización (por ejemplo, criptomonedas, NFT, datos). El coste, las formas concretas de explotación de estos Derechos, así como los usos específicos resultantes de dicha explotación estarán supeditados a la aprobación de la Federación.
- La explotación de los derechos audiovisuales de la Liga y los eventos que conforman esta, así como cualquier derecho accesorio o complementario a estos. A efectos ilustrativos y no limitativos, se entenderán incluidos dentro de esta categoría el derecho a producir, controlar, y gestionar y distribuir las imágenes de la Liga y de cada uno de sus eventos, así como explotarlas como parte de cualquier producto o servicio (por ejemplo, videojuegos).

## (II) Duración

En el concurso se valorará el plazo de duración de los compromisos ofrecido por los posibles beneficiarios con la finalidad de dar la mayor estabilidad y posibilidades de crecimiento a Liga.

## (III) Contraprestación

### (A) *Contraprestación por la gestión, uso y explotación de los Derechos*

Como contraprestación por la gestión, uso y explotación de los Derechos, el Beneficiario tendrá derecho a recibir el veinticinco por ciento (25%) de los rendimientos derivados de la explotación de los Derechos. La Federación tendrá derecho a recibir el setenta y cinco por ciento (75%) restante de todos los Derechos, que destinará a la mejora de la Liga a través de su reinversión en premios y costes de activación y producción necesarios para la explotación de los Derechos.



Sin perjuicio de esta contraprestación prefijada, los Concursantes deberán ofertar, en el marco del Concurso, unas contribuciones mínimas anuales garantizadas a la Federación en las condiciones que estimen oportunas -bien sean estáticas o evolutivas para cada año- (las “**Contribuciones Mínimas Anuales Garantizadas**”).

(B) *Contraprestación por la prestación de los Servicios*

Como contraprestación por la prestación de los Servicios, el Beneficiario tendrá derecho a percibir un precio cerrado a determinar por las ofertas económicas que sean presentadas por cada Concursante (la “**Oferta Económica**”).

En consecuencia, cada Concursante deberá realizar una Oferta Económica que incluya el precio por la prestación de los Servicios (en términos de precio por evento que compone la Liga).

(IV) **Causas de terminación**

Sin perjuicio de su ulterior concreción en el Contrato, la relación entre el Beneficiario y la Federación para ejecutar el objeto de este Concurso se terminará por las siguientes causas:

- Por el transcurso de la Duración.
- Por mutuo acuerdo entre el Beneficiario y la Federación formalizado por escrito.
- Por el incumplimiento sustancial o esencial por el Beneficiario o la Federación de alguno de los compromisos derivados del cumplimiento de **los objetivos** del Concurso, excepto cuando dicho incumplimiento fuese subsanable y se subsanase dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se notifique y requiera a la parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora proceda a la misma, la parte no incumplidora podrá instar la terminación de la relación remitiendo a la otra parte notificación fehaciente (la “**Notificación de Terminación**”). La relación se considerará terminado a la fecha de Notificación de Terminación.

A efectos aclaratorios, pero sin carácter limitativo, se entenderá por “incumplimiento sustancial o esencial por el Beneficiario”:

- la explotación de los Derechos o la prestación de Servicios de forma inadecuada, insuficiente para cumplir con determinados objetos que el Beneficiario y la Federación puedan concretar o se realicen por debajo de los estándares objetivos de mercado; o
- la falta de consecución de las Contribuciones Mínimas Anuales Garantizadas.



Adicionalmente, en el supuesto del acaecimiento de algún Evento de Fuerza Mayor que impida al Beneficiario y/o a la Federación cumplir temporalmente con los compromisos derivados del cumplimiento del objeto del Concurso, el Beneficiario y la Federación podrán acordar que cada una de ellas quedará eximida del cumplimiento de sus compromisos que hubiera tenido que cumplir de no haber sido por la existencia del Evento de Fuerza Mayor, mientras y en la medida en que el Beneficiario y/o la Federación no puedan cumplir sus respectivos compromisos a consecuencia de dicho evento. No obstante, si el acaecimiento del Evento de Fuerza Mayor impide al Beneficiario y/o a la Federación cumplir definitiva y permanentemente con los compromisos descritos en este anuncio, el objeto del Concurso se dará por terminado.

#### **(V) Requisitos objetivos de los Concursantes**

Podrán presentarse al Concurso, como Concursantes, todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumpla con los siguientes requisitos:

- El Concursante debe gozar de una experiencia y solvencia técnica probada en la gestión y explotación de derechos comerciales e intangibles relacionados con el sector del deporte de la hípica, así como en la prestación de servicios de producción audiovisual.
- El Concursante debe acreditar una situación económico-financiera solvente.
- El Concursante debe encontrarse al corriente de pago de cuantas obligaciones legales y tributarias le sean de aplicación.
- El Concursante debe encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones de índole laboral y de Seguridad Social vigente que le sean de aplicación.
- El Concursante debe gozar de una cobertura de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000 de euros que cubra los eventuales daños causados en la ejecución del objeto del Concurso anteriormente detallado.

#### **(VI) Criterios de valoración de los Concursantes**

La valoración de cada uno de los Concursantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- La experiencia, capacidad técnica y solvencia del Concursante necesarios para cumplir con el objeto detallado anteriormente.
- Los medios materiales y humanos del Concursante requeridos para cumplir con el objeto detallado anteriormente.
- El importe y las condiciones económicas de las Contribuciones Mínimas Anuales Garantizadas.
- El importe y las condiciones económicas de la Oferta Económica y los criterios para su elaboración.
- La duración en el tiempo de todas las condiciones ofrecidas.



El peso y la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente se consideran del 0 al 10, valorándose separadamente para cada uno de los encargos que componen el objeto del Concurso descrito anteriormente (esto es, por un lado, la gestión, uso y explotación de los Derechos, y, por otro lado, la prestación de los Servicios).

5

#### **(VII) Resolución del Concurso**

A la vista de las candidaturas de los Concursantes y a partir de los datos que se deriven de su análisis, la Federación decidirá la adjudicación del Concurso.

La adjudicación definitiva del Concurso se producirá mediante carta notificando dicha decisión al Beneficiario (la “**Carta de Adjudicación**”), invitando a la negociación de un contrato definitivo de colaboración en las condiciones previstas en el presente anuncio (el “**Contrato**”).

#### **(VIII) Firma del Contrato**

En un plazo no superior a **30 días** contados desde el envío de la Carta de Adjudicación se procederá a la firma del Contrato.